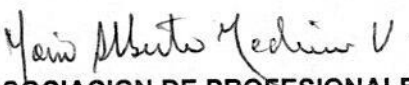
	HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E.
	Formato Acta de Inicio de Contrato

NUMERO CONTRATO:	3071
FECHA DE CONTRATO:	Día 31 Mes Agosto Año 2022
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN VARIAS ESPECIALIDADES MEDICAS
CONTRATISTA:	ASOCIACION DE PROFESIONALES DE LA SALUD "APS"
VALOR:	990.000.000
PLAZO DE EJECUCION:	01 DE SEPTIEMBRE A 31 DE OCTUBRE DE 2022
FECHA DE INICIO:	Día 01 Mes SEPTIEMBRE Año 2022

En el municipio de Villavicencio, el PRIMER (01) día del mes de SEPTIEMBRE de 2022, se reunieron PAOLA ESTEFANIA CARDENAS CUERVO identificado con cedula de ciudadanía No 1.019.013.368, en calidad de Supervisor del contrato de la referencia y ASOCIACION DE PROFESIONALES DE LA SALUD "APS" identificado con NIT No, 900.861.319-2 en calidad de Contratista, con el objeto de iniciar formalmente la ejecución del contrato.

En constancia se firma por los que en ella intervinieron


PAOLA ESTEFANIA CARDENAS CUERVO
CC.1.019.013.368
SUPERVISOR


ASOCIACION DE PROFESIONALES DE LA SALUD "APS"
900.861.319-2
MARIO ALBERTO MEDINA NIETO
REPRESENTANTE LEGAL
CONTRATISTA



PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS VARIAS
ESPECIALIDADES

HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE
VILLAVICENCIO E.S.E.
NIT. 892-000-501-5

CONTRATO SINDICAL No. 3071 DE 2022

CONTRATANTE:	HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E.
CONTRATISTA:	ASOCIACION DE PROFESIONALES DE LA SALUD "APS"
REPRESENTANTE LEGAL	MARIO ALBERTO MEDINA NIETO
NIT	900.861.319-2
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS VARIAS ESPECIALIDADES
VALOR:	(\$990.000.000)
TERMINO DE EJECUCIÓN:	DEL 1 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE OCTUBRE DE 2022 M
SUPERVISOR:	PROFESIONAL ESPECIALIZADO (COORDINADOR MEDICO)

Entre los suscritos a saber **MARYURY DIAZ CESPEDES**, identificada con Cédula de Ciudadanía número 1.116.545.066, expedida en Aguazul - Casanare, en calidad de Gerente y obrando en nombre y representación legal del Hospital Departamental de Villavicencio-Empresa Social Del Estado, según Decreto No. 236 del 30 de marzo de 2020 y Acta de Posesión No. 110 del 1 de abril de 2020 de la Gobernación del Meta, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo establecido en el ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL, quien en adelante se llamará **EL CONTRATANTE**, y de otra parte **ASOCIACION DE PROFESIONALES DE LA SALUD "APS"**, persona jurídica identificada con Nit. **900.861.319-2** representada legalmente por **MARIO ALBERTO MEDINA NIETO** identificado con Cedula de ciudadanía No. **19.268.154** expedida en Bogotá, quien en adelante y para todos los efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, previa las siguientes consideraciones:

1. Que el Hospital Departamental de Villavicencio en cumplimiento de sus objetivos y políticas; requiere garantizar el normal funcionamiento de las acciones que realice. 2. Que para el buen desempeño administrativo y con el fin de garantizar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios de salud se requiere el apoyo para el desarrollo de sus actividades propias. 3. Que para la contratación del servicio aquí referido existe estudio de conveniencia y oportunidad. 4. Que dentro de la Planta de Personal del Hospital Departamental de Villavicencio no se cuenta con personal suficiente que desarrolle las actividades a contratar. 5. Que para la suscripción del presente contrato existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 526 de Agosto 31 de 2022, expedido por el Jefe de Presupuesto del HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO. 6. Que el contratista demuestra estar en capacidad de ejercer el objeto contratado, acreditando la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el mismo, según documentación que obra en su hoja de vida, previa revisión y verificación del área de Recursos Humanos del Hospital Departamental de Villavicencio, quien a su vez solicita la elaboración del contrato. 7. Que el presente contrato de Prestación de Servicios se regirá por lo consagrado en el estatuto contractual del Hospital de Villavicencio y en especial por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. En el desarrollo del presente contrato el Contratista se compromete con EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO ESE, a la prestación del servicio de de Cirugía General, Ginecología y Obstetricia, Medicina interna, Neurocirugía y las SUBESPECIALIDADES de Cirugía de tórax, Gastroenterología Oncológica y Clínica, Endoscopia de vías digestivas altas y bajas, Nefrología y Reumatología, Neumología., de acuerdo al portafolio de servicios ofertado que hace parte integral del presente contrato, durante el plazo establecido en el presente contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. - En ejecución del presente contrato con vigencia, el contratista se obliga para con el Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E. a:

OBLIGACIONES GENERALES

1. Participar en los procesos de mejoramiento que se llevan a cabo en la institución mediante la participación, coordinación y compromiso en las actividades que se planean e implementan.
2. Presentar la relación y las hojas de vida de los profesionales con los cuales se prestará el servicio objeto del presente contrato, reservándose el Hospital el derecho de solicitar de manera discrecional y autónoma el cambio de cualquiera de los profesionales, cuando así lo considere oportuno, mediando informe escrito.
3. Garantizar el recurso humano suficiente para cubrir las necesidades en las diferentes unidades funcionales.
4. Poner al servicio de la entidad, las capacidades y calidades técnicas, humanas, éticas y profesionales que se requieran, para la ejecución del contrato.
5. Cumplir ampliamente y con idoneidad el objeto del contrato.
6. Acreditar la afiliación al sistema general de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, presentando los documentos necesarios que hagan constancia del pago de esos aportes.
7. Guardar absoluta reserva de la información que debido al presente contrato llegare a conocer.
8. Presentar informes mensuales de ejecución del objeto contractual

9. Mantener actualizada la información de sus especialistas en el SIGEP
10. Promover, en su entorno y en los diversos espacios comunicativos, la buena imagen del Hospital Departamental de Villavicencio, centrada en los procesos de Atención Humanizada y Segura.
11. Presentar las cuentas al supervisor del contrato en dos parciales: el primer corte el servicio prestado del 1 al 15 de cada mes y el segundo corte el servicio prestado del 16 al 30 de cada mes.
12. Portar en un lugar visible el carné de identificación desde el ingreso al Hospital Departamental de Villavicencio hasta finalizar la prestación del servicio para el cual fue contratado, con fin de colaborar con la seguridad interna de la Entidad.
13. Portar obligatoriamente la bata que los identifique como médicos y portar en ella el carné con fin de colaborar con la seguridad interna de la Entidad.
14. Dar buen uso a los equipos y elementos de trabajo que estén puestos a su disposición para el desarrollo del objeto contratado, debiendo responder por daño o pérdida de estos, que suceda durante la prestación del servicio
15. Propender porque el equipo de trabajo brinde una atención oportuna y con calidez humana a los clientes internos y externos y sus familiares, brindando una atención amable e información oportuna.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Responder en forma oportuna a las necesidades de las unidades funcionales.
2. Garantizar las novedades que se presenten en el recurso humano contratado, cumpliendo de esta manera con la prestación del servicio programado
3. Mantener absoluta confidencialidad sobre el tratamiento instaurados a los usuarios de la institución
4. Cumplir con las diferentes actividades programadas en las unidades funcionales.
5. Presentar informe mensual sobre el cumplimiento de las actividades realizadas en las diferentes áreas asistenciales.
6. Prestar el servicio observando siempre el cumplimiento de las normas mínimas de la especialidad.
7. Garantizar la prestación del servicio de sus especialistas en el Hospital Departamental de Villavicencio, cumpliendo con las normas integrales del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, promoviendo y manteniendo las acciones necesarias para prevenir los riesgos laborales que puedan menoscabar la salud de los mismos. Ello incluye la provisión necesaria y suficiente de los elementos y equipos de protección personal (EPP), destinados a protegerlos de uno o varios riesgos para aumentar la seguridad y asegurar la salud en el trabajo, generando controles de uso y estado. El supervisor del contrato certificará su cumplimiento.
8. Participar activamente en el proceso de auditoría periódica y a acogerse a los estándares de calidad.
9. Responder los resultados de la auditoría concurrente en los diferentes unidades funcionales asistenciales
10. Dar respuesta a las glosas que relacionadas con el objeto contractual le formulen las diferentes entidades generadas por la prestación de sus servicios.
11. Responder patrimonialmente por la glosa que genera detrimento patrimonial al Hospital Departamental de Villavicencio, cuando por auditoría se demuestre su responsabilidad en la generación de la misma.
12. Aceptar los valores glosados por las actividades no realizadas o realizadas imperfecta o extemporáneamente. El valor será determinado del promedio que debería cobrar el Hospital, adicionando el tiempo que el Hospital paga por al especialista por la actividad.
13. Asegurar, que no haya prestación del servicio de forma simultánea, en diferentes áreas, por parte de un mismo profesional, so pena del no-reconocimiento por parte de EL CONTRATANTE de los servicios prestados.
14. Apoyar a la Dirección médica en las respuestas, relacionadas con su especialidad, que deban proporcionarse en los derechos de petición, no conformes y/o Peticiones Quejas y Reclamos (PQR), en un término no mayor a las 24 horas de recibidos.
15. Garantizar la prestación del servicio de forma presencial durante las horas diurnas realizando tres revistas en el área de urgencias y hospitalización quedando en disponibilidad pendiente al llamado según Agenda concertada con el Hospital
16. Regirse por el Plan Obligatorio de Salud de la Comisión Reguladora en Salud (CRES) para la realización de los procedimientos o atención de patologías, so pena del no-reconocimiento por parte de EL CONTRATANTE de los servicios prestados.
17. Diligenciar los registros respectivos y correctos en el Registro Individual de Prestación de Servicio (RIPS) conforme a formato adoptado por EL CONTRATANTE de tal manera que los procedimientos facturados correspondan a los que efectivamente factura.
18. Realizar en el software establecido por la Institución los respectivos registros en la historia Clínica, en los ítemes correspondientes, según la actividad o procedimiento realizado, actividad que no podrá ser delegada a los estudiantes y personal en vía de formación académica. En caso omiso asumirá la glosa que ello genere.

19. Diligenciar en letra clara y legible, formatos, historias, informes y demás documentos relacionados con la atención al paciente que requieran actividad manuscrita, en caso omiso, se efectuará descuento según glosa efectiva realizada por las diferentes EPS.
20. Apoyar el proceso de facturación de los servicios prestados en Hospital Departamental de Villavicencio, cumpliendo con las obligaciones y exigencias, que le competan determinadas en los procesos y procedimientos institucionales del Hospital.
21. Contribuir con el sistema de facturación del Hospital asegurando que la codificación de los eventos realizados sean los correctos.
22. Conceptuar sobre la necesidad de acceso a los niveles superiores de atención en salud según se decida en la consulta
23. Hacer los procedimientos quirúrgicos en el áreas de salas de cirugía
24. Prestar el servicio de consulta médica especializada en el área de consulta externa urgencias y hospitalización.
25. Atender al llamado del personal médico y paramédico, según necesidad vital de los pacientes en las diferentes Unidades Funcionales.
26. Las cirugías derivadas de la urgencia, se deben resolver en el turno correspondiente.
27. Dar trato respetuoso al personal asistencial (médicos, enfermeras, instrumentadoras, auxiliares de enfermería etc.) y demás personal que labora y /o presta servicios en el Hospital Departamental de Villavicencio.
28. Cumplir de manera estricta con las actividades programadas en las diferentes áreas de la institución, cualquier atraso en la prestación del servicio será considerada como incumplimiento del mismo.
29. Asistir a las jornadas de capacitación y actualización para el manejo de los equipos que el Hospital ponga a su disposición para efectos de ejecución del contrato.
30. Cumplir las actividades de la programación en los cuadros de agendas concertada acorde con las necesidades del Hospital Departamental de Villavicencio, obligaciones de aceptación tácita que no implica subordinación al Hospital Departamental de Villavicencio.
31. Atender las consultas de urgencias requeridas, en las que se necesite una intervención oportuna y adecuada al usuario con el fin de realizar un diagnóstico oportuno con el que se pueda garantizar una intervención inmediata, mediante la cual se pueda controlar la evolución desfavorable y neutralizar o minimizar las complicaciones y secuelas prevenibles, dentro de los 30 minutos siguientes al llamado.
32. Tener evolucionados todos los pacientes que se encuentren hospitalizados antes de las 12 a.m.
33. Realizar los procedimientos, actividades e intervenciones quirúrgicas y los estudios diagnósticos acordados los contratantes y consensado entre la supervisión del contrato acorde con la capacidad instalada del Hospital y la programación elaborada por el hospital.
34. Realizar la evolución y seguimiento de los pacientes ambulatorios y hospitalizados a quienes se les ha establecido un plan de investigación diagnóstica y un plan de manejo terapéutico, con los criterios y atributos de calidad establecidos por el SGSSS.
35. Realizar la evaluación y seguimiento de pacientes hospitalizados en la mañana, tarde y noche con el fin de establecer cambios, control de paraclínicos y salidas.
36. Atender las solicitudes de interconsulta realizadas a pacientes hospitalizados, requeridas por los médicos tratantes del respectivo usuario. La respuesta a las interconsultas se hará dentro de las seis (6) horas de solicitadas en las especialidades médicos quirúrgicas contratadas de estancia y doce (12) horas para las especialidades médicos quirúrgicas contratadas por disponibilidad.
37. Realizar Juntas Médicas necesarias en la prestación del servicio.
38. Solicitar pruebas paraclínicas pertinentes de acuerdo al estado clínico del usuario según evaluación médica especializada.
39. Realizar los estudios diagnósticos que por norma corresponda al especialista.
40. Interpretar los estudios diagnósticos o paraclínicos y consignar el concepto en la historia clínica del paciente.
41. Realizar los procedimientos en concordancia con la autorización expedida por la Entidades Responsables de Pago de servicios de salud.
42. Realizar los estudios imagenológicos acorde con los criterios de competencia del médico ordenador y de acuerdo a reglamentación expedida por el Hospital Departamental de Villavicencio.
43. Conocer el estado clínico de usuarios y los resultados de los exámenes clínicos pertinentes a la administración de los medios de contraste.
44. Garantizar que los estudios efectuados a los pacientes del Hospital Departamental de Villavicencio, se realicen de acuerdo a las guías y protocolos establecidos por la institución y a los estándares y atributos de calidad adoptados por el sistema obligatorio de garantía de calidad vigente en el sistema general de seguridad social en salud colombiano.
45. Participar como invitado en los comités científicos y de calidad programados por la Subgerencia Asistencial o la Coordinación Médica, aportando los análisis, conclusiones y recomendaciones necesarias para un buen desarrollo

de la actividad propuesta.

46. Adelantar el proceso de consentimiento informado en pacientes quienes por protocolo institucional se exige este requisito para realizar las intervenciones quirúrgica y los estudio solicitados, brindar información completa, oportuna y comprensible a pacientes o representantes autorizados, en cuanto a riesgos, efectos secundarios e indeseables del intervencionismo o administración de medios de contraste aplicados para los procedimientos, garantizar que el formato sea comprendido y suscrito por el usuario o su representante autorizado.
47. Garantizar la custodia y conservación de los elementos y equipos que sean puestos a su disposición para el cumplimiento de sus obligaciones, respondiendo por daño o pérdida de los mismos, que suceda durante la prestación del servicio
48. Reportar, en caso de especialidades quirúrgicas, en los informes quirúrgicos la cantidad del material utilizado, el no reporte será causal de descuento igual al valor glosado por las EPS.
49. Participar en la elaboración y divulgación de guías y/o protocolos de manejo.
50. Apoyar los convenios docencia-asistencial suscritos por el Hospital con los establecimientos educativos, acatando los acuerdos pactados y realizando las actividades pedagógicas programadas. Estas actividades forman parte de las obligaciones adquiridas por el contratista, y su reconocimiento económico está incluido en el valor de los servicios prestados.
51. Los especialistas deben realizar el curso virtual de dengue y entregar certificado al supervisor del contrato.
52. Las actividades a cumplir por el contratista podrán ser disminuidos o aumentados de acuerdo con las necesidades del Hospital, hecho que será informado por la contratante a través del supervisor del contrato.
53. La empresa APS desarrollara actividades de auditoria para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Se hace énfasis en el recibo y entrega de turno, hora de inicio de agendas concertadas y auditoria de calidad.
54. Se garantiza la correcta presentación personal y el uso de bata blanca en las actividades médicas de piso.
55. No se programarán agendas de más de 12 horas en la prestación de los servicios contratados
56. Cumplir en forma eficiente y oportuna la prestación del servicio contratado y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del contrato o que se establezcan en este, o por parte del supervisor designado para este efecto.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS POR ESPECIALIDAD:

a) ESPECIALIDAD DE CIRUGÍA GENERAL:

Deberá realizar actividades en las diferentes unidades funcionales a saber:

- **UNIDAD FUNCIONAL DE CONSULTA EXTERNA:**

Realizar consulta de primera vez, consulta de control, diligenciar formatos de norma, solicitud paraclínicos, diligenciamiento de los NO POS, solicitud de salas, solicitud de insumos necesarios para el procedimiento quirúrgico contra remisión y la consulta post quirúrgico la realizaran a la siguiente semana de realizada la cirugía dando cumplimiento a la norma y está implícita en este procedimiento acorde con las necesidades programadas por el Hospital Departamental de Villavicencio.

- **UNIDAD FUNCIONAL DE MEDICINA CRÍTICA Y CIRUGÍA:**

Realizar cirugías programadas ambulatorias y los procedimientos hospitalarios que se programen, diligenciar las descripciones quirúrgicas con los insumos utilizados en ella, registrar los RIPS.

- **UNIDAD FUNCIONAL DE URGENCIAS Y HOSPITALIZACIÓN:** Deberá hacer las valoraciones y registrar los hallazgos de forma inmediata en la historia clínica sistematizada, dar respuesta a las valoraciones y/o interconsultas en menos de 6 horas, realizar la valoraciones de los usuarios que se encuentren en observación ambulatoria, definir conductas, realizar solicitud de estudios, formulación e interpretación de estudios solicitados, ordenar hospitalización antes de 24 horas si así se requiere, realizar los procedimientos quirúrgicos que se identifiquen en el turno correspondiente, realizar entrega de turno. Cumplir con la realización de las apendicetomías antes de seis (6) horas. En todas las unidades funcionales deben dar respuesta a las glosas y serán responsables del costo de ellas. En pisos con los servicios de hospitalización deberá realizar la valoración de todos los pacientes que allí se encuentren hospitalizados, los controles postquirúrgicos, definir salidas, disminuir estancias, realizar el registro de todas las valoraciones en el software de la institución, interpretar paraclínicos, responder por las glosa que se deriven de la atención, diligenciar la solicitud de paraclínicos, NO POS. Informar al personal del servicio hallazgos en el estado clínico del paciente para que se pueda brindar información a la familia.

- **FORMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO.** - Las necesidades del Hospital Departamental de Villavicencio en la especialidad de cirugía general son:

Un (01) médico especialista en Cirugía general que deberá permanecer de turno presencial en el Hospital Departamental de



PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS VARIAS
ESPECIALIDADES

HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE
VILLAVICENCIO E.S.E.
NIT. 892-000-501-5

Villavicencio, durante 12 horas diarias, en el horario comprendido entre las siete de la mañana (7:00 am) y las siete de la noche (7:00 pm) de lunes a domingo todos los días del mes, acorde con las necesidades programadas por el Hospital.

Un (1) médico especialista en Cirugía general que deberá permanecer de turno presencial en el Hospital Departamental de Villavicencio, durante 12 horas diarias en el horario comprendido entre las siete de la noche (7:00 pm) y las siete de la mañana (7:00 am) de lunes a domingo todos los días del mes, acorde con las necesidades programadas por el Hospital.

Médico(s) especialista(s) en Cirugía general que deberá(n) permanecer en Consulta Externa del Hospital Departamental de Villavicencio E. S. E. el tiempo suficiente para cubrir seis (6) agendas semanales, cada agenda de consulta Externa será de 6 horas con capacidad de atención para usuarios de primera vez y de control, con los estándares establecidos; estas actividades las deben realizar acorde con las necesidades programadas por el Hospital Departamental de Villavicencio, debiendo el Hospital avisar con un (1) día de antelación si hay cancelación de la respectiva agenda programada.

Médico(s) especialista(s) en Cirugía general que deberá(n) permanecer en el Hospital Departamental de Villavicencio el tiempo suficiente para cubrir diez (10) agendas semanales de cirugía programada; cada agenda de Cirugía programada será de seis (6) horas; estas actividades las deben realizar acorde con las necesidades del Hospital Departamental de Villavicencio, debiendo el Hospital avisar con un (1) día de antelación si hay cancelación de la respectiva agenda programada.

Un (1) médico especialista en Cirugía general que deberá permanecer en el Hospital Departamental de Villavicencio el tiempo suficiente para asegurar la revista de los pacientes hospitalizados, durante 6 horas diarias de lunes a domingo todos los días del mes.

Médicos especialistas en Cirugía general que deberán permanecer en el Hospital Departamental de Villavicencio el tiempo suficiente para hacer, mínimo, una junta médica mensual de pacientes programados; cada junta médica será de tres (3) horas por cada especialista, estas actividades las deben realizar acorde con las necesidades del Hospital Departamental de Villavicencio.

Cada médico especialista deberá asistir una vez al mes a una reunión académica de cirugía general de dos (02) horas de duración por especialista, esta actividad la debe realizar acorde con las necesidades del Hospital Departamental de Villavicencio, programada por la Subgerencia Asistencial y la Coordinación Médica.

Las agendas adicionales serán autorizadas por la Coordinación Médica y/o supervisor del contrato. Se deberá adjuntar autorización de las agendas adicionales para que estas sean reconocidas.

El valor de la hora de servicio será de \$71.382 (SETENTA Y UN MIL TRECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE) para las horas diurnas y \$86.350 (OCHENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE) para las horas dominicales y festivas. La liquidación del servicio será acorde con la agenda programada por el Hospital Departamental y el servicio efectivamente prestado y soportado.

El promedio aproximado para la contratación de la especialización de cirugía es de \$92'000.000 (noventa y dos millones de pesos mcte) mensuales.

b) ESPECIALIDAD DE GINECOLOGÍA:

Se deberán realizar actividades en las siguientes unidades funcionales a saber

- CONSULTA EXTERNA:

Realizar consulta de primera vez, consulta de control, diligenciará formatos de norma, solicitud paraclínicos, diligenciamiento de los NO POS, solicitud de salas, solicitud de insumos necesarios para el procedimiento quirúrgico contra remisión y la consulta postquirúrgica la realizarán a la siguiente semana de realizada la cirugía dando cumplimiento a la norma y está implícita en este procedimiento, acorde con las necesidades programadas por el Hospital Departamental de Villavicencio.

- UNIDAD DE SALAS DE CIRUGÍA:

Se deben realizar cirugías programadas ambulatorias y los procedimientos hospitalarios que se programen, diligenciar las descripciones quirúrgicas con los insumos utilizados en ella, registrar los RIPS.

- UNIDAD FUNCIONAL DE URGENCIAS Y HOSPITALIZACIÓN:

Realizar valoraciones y registrar los hallazgos de forma inmediata en la historia clínica sistematizada, dar respuesta a las valoraciones y/o interconsultas en menos de 6 horas, realizar la valoraciones de los usuarios que se encuentren en observación ambulatoria, definir conductas, realizar solicitud de estudios, formulación e interpretación de estudios solicitados, ordenar hospitalización antes de 24 horas si así se requiere, realizar los procedimientos quirúrgicos que se identifiquen en el turno correspondiente, deben realizar entrega de turno.



PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS VARIAS
ESPECIALIDADES

HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE
VILLAVICENCIO E.S.E.
NIT. 892-000-501-5

En pisos con los servicios de hospitalización deberá realizar la valoración de todos los pacientes que allí se encuentren hospitalizados, los controles postquirúrgicos. Definir salidas, disminuir estancias, realizar el registro de todas las valoraciones en el software de la institución, interpretar paraclínicos, responder por las glosas que se deriven de la atención, diligenciar la solicitud de paraclínicos, formatos NO POS e informar al personal del servicio hallazgos en el estado clínico del paciente para que se pueda brindar información a la familia.

FORMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO. - Las necesidades del Hospital Departamental de Villavicencio en la especialidad de ginecología y obstetricia son:

Dos (02) médicos especialistas en ginecología y obstetricia que deberán permanecer de turno presencial en el Hospital Departamental de Villavicencio, durante 12 horas diarias, en el horario comprendido entre las siete de la mañana (7:00 am) y las siete de la noche (7:00 pm) de lunes a domingo todos los días del mes, acorde con las necesidades programadas por el Hospital.

Dos (02) médicos especialistas en ginecología y obstetricia que deberán permanecer de turno presencial en el Hospital Departamental de Villavicencio, durante 12 horas diarias en el horario comprendido entre las siete de la noche (7:00 pm) y las siete de la mañana (7:00 am) de lunes a domingo todos los días del mes, acorde con las necesidades programadas por el Hospital.

Médico(s) especialista(s) en ginecología y obstetricia que deberá(n) permanecer en Consulta Externa del Hospital Departamental de Villavicencio E. S. E. el tiempo suficiente para cubrir cinco (5) agendas semanales, cada agenda de consulta externa será de seis (6) horas con capacidad de atención para usuarios de primera vez y de control, con los estándares establecidos de atención; estas actividades las deben realizar acorde con las necesidades programadas por el Hospital Departamental de Villavicencio, debiendo el Hospital avisar con un (1) día de antelación si hay cancelación de la respectiva agenda programada.

Médico(s) especialista(s) en ginecología y obstetricia que deberá(n) permanecer en el Hospital Departamental de Villavicencio el tiempo suficiente para cubrir seis (6) agendas semanales de cirugía programada; cada agenda de cirugía programada será de seis (6) horas; estas actividades las deben realizar acorde con las necesidades del Hospital Departamental de Villavicencio, debiendo el Hospital avisar con un (1) día de antelación si hay cancelación de la respectiva agenda programada.

Un (1) médico especialista en ginecología y obstetricia que deberá permanecer en el Hospital Departamental de Villavicencio seis horas (6) horas diarias de lunes a domingo todos los días del mes a fin de asegurar la revista y los procesos de atención ginecobstetricia especializada de los pacientes hospitalizados, acorde con la respectiva agenda programada

Médicos especialistas en ginecología y obstetricia que deberán permanecer en el Hospital Departamental de Villavicencio el tiempo suficiente para hacer, mínimo, una junta médica mensual de pacientes programados; cada junta médica será de tres (3) horas por cada especialista, estas actividades las deben realizar acorde con las necesidades del Hospital Departamental de Villavicencio.

Cada médico especialista deberá asistir una vez al mes a una reunión académica de ginecología y obstetricia de dos (02) horas de duración por especialista, esta actividad la debe realizar acorde con las necesidades del Hospital Departamental de Villavicencio, programada por la Subgerencia Asistencial y la Coordinación Médica.

Las agendas adicionales serán autorizadas por la Coordinación Médica y/o supervisor del contrato. Se deberá adjuntar autorización de las agendas adicionales para que estas sean reconocidas.

El valor de la hora de servicio será de \$71.382 (SETENTA Y UN MIL TRECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE) para las horas diurnas y \$86.350 (OCHENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE) para las horas nocturnas y las horas dominicales y festivas. La liquidación del servicio será acorde con la agenda programada por el Hospital Departamental y el servicio efectivamente prestado y soportado. El promedio aproximado para la contratación de la especialización de ginecología y obstetricia es de \$104.000.000 (ciento cuatro millones de pesos mcte) mensuales.

c) **ESPECIALIDAD DE MEDICINA INTERNA.**

Se deberán realizar actividades en las siguientes unidades funcionales a saber

• **CONSULTA EXTERNA:**

Realizar consulta de primera vez, consulta de control, diligenciará formatos de norma, solicitud paraclínicos, diligenciamiento de los NO POS, solicitud de salas, solicitud de insumos necesarios para el procedimiento quirúrgico contra remisión y la consulta postquirúrgica la realizarán a la siguiente semana de realizada la cirugía dando cumplimiento a la norma y está implícita en este procedimiento, acorde con las necesidades programadas por el Hospital Departamental de Villavicencio.

• **UNIDAD FUNCIONAL DE URGENCIAS Y HOSPITALIZACIÓN:**

Realizar valoraciones y registrar los hallazgos de forma inmediata en la historia clínica sistematizada, dar respuesta a las valoraciones y/o interconsultas en menos de 6 horas, realizar la valoraciones de los usuarios que se encuentren en observación



PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS VARIAS
ESPECIALIDADES

HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE
VILLAVICENCIO E.S.E.
NIT. 892-000-501-5

ambulatoria, definir conductas, realizar solicitud de estudios, formulación e interpretación de estudios solicitados, ordenar hospitalización antes de 24 horas si así se requiere, realizar los procedimientos quirúrgicos que se identifiquen en el turno correspondiente, deben realizar entrega de turno.

En pisos con los servicios de hospitalización deberá realizar la valoración de todos los pacientes que allí se encuentren hospitalizados, los controles postquirúrgicos. Definir salidas, disminuir estancias, realizar el registro de todas las valoraciones en el software de la institución, interpretar paraclínicos, responder por las glosas que se deriven de la atención, diligenciar la solicitud de paraclínicos, formatos NO POS e informar al personal del servicio hallazgos en el estado clínico del paciente para que se pueda brindar información a la familia.

FORMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO.- Las necesidades del Hospital Departamental de Villavicencio en la especialidad de medicina interna son:

Un (01) médico especialista en Medicina interna que deberá permanecer de turno presencial en el Hospital Departamental de Villavicencio, en el horario comprendido entre las siete de la mañana (7:00 am) y las cinco de la tarde (5:00 pm) acorde con las necesidades programadas por el Hospital.

Un (1) médico especialista en Medicina interna que deberá permanecer de turno de disponibilidad para el Hospital Departamental de Villavicencio, en el horario comprendido entre las cinco de la tarde (5:00 pm) y las siete de la mañana (7:00 am), acorde con las necesidades programadas por el Hospital. Para efectos de liquidación del valor de las horas de disponibilidad de este ítem se cuantifica en una hora presencial por cada dos de disponibilidad.

Médico(s) especialista(s) en Medicina interna que deberá(n) permanecer en Consulta Externa del Hospital Departamental de Villavicencio E. S. E. el tiempo suficiente para cubrir tres (3) agendas semanales, cada agenda de consulta Externa será de 6 horas con capacidad de atención para usuarios de primera vez y de control, con los estándares establecidos; estas actividades las deben realizar acorde con las necesidades programadas por el Hospital Departamental de Villavicencio, debiendo el Hospital avisar con un (1) día de antelación si hay cancelación de la respectiva agenda programada.

Médicos especialistas en Medicina interna que deberán permanecer en el Hospital Departamental de Villavicencio el tiempo suficiente para hacer, mínimo, una junta médica mensual de pacientes programados; cada junta médica será de tres (3) horas por cada especialista, estas actividades las deben realizar acorde con las necesidades del Hospital Departamental de Villavicencio.

Cada médico especialista deberá asistir una vez al mes a una reunión académica de Medicina interna de dos (02) horas de duración por especialista, esta actividad la debe realizar acorde con las necesidades del Hospital Departamental de Villavicencio, programada por la Subgerencia Asistencial y la Coordinación Médica.

El valor de la hora de servicio será de **\$71.382 (SETENTA Y UN MIL TRECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE)** para las horas diurnas y **\$86.350 (OCHENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE)** para las horas nocturnas, las horas dominicales y festivas. La liquidación del servicio será acorde con la agenda programada por el Hospital Departamental y el servicio efectivamente prestado y soportado.

El promedio aproximado para la contratación de la especialización de medicina interna es de \$22'000.000 (veintidós millones de pesos) mensuales.

d) **ESPECIALIDAD DE NEUROCIRUGÍA.**

deberán realizar actividades en las siguientes unidades funcionales a saber:

▪ **CONSULTA EXTERNA:**

Realizar consulta de primera vez, consulta de control, diligenciar formatos de norma, solicitud paraclínicos, diligenciamiento de los NO POS, solicitud de salas, solicitud de insumos necesarios para el procedimiento quirúrgico contra remisión y la consulta post quirúrgico la realizaran a la siguiente semana de realizada la cirugía dando cumplimiento a la norma y está implícita en este procedimiento, acorde con las necesidades programadas por el Hospital Departamental de Villavicencio.

• **UNIDAD DE SALAS DE CIRUGÍA:**

Se deben realizar cirugías programadas ambulatorias y los procedimientos hospitalarios que se programen, diligenciar las descripciones quirúrgicas con los insumos utilizados en ella, registrar los RIPS. Para la realización de esta actividad se requiere las horas derivadas de las necesidades programadas por el Hospital Departamental de Villavicencio.

• **UNIDAD FUNCIONAL DE URGENCIAS Y HOSPITALIZACIÓN:**

En Urgencias realizar valoraciones y registrar los hallazgos de forma inmediata en la historia clínica sistematizada, dar respuesta a las valoraciones y/o interconsultas en menos de 12 horas, realizar las valoraciones de los usuarios que se encuentren en observación ambulatoria, definir conductas, realizar solicitud de estudios, formulación e interpretación de estudios solicitados, ordenar hospitalización antes de 24 horas si así se requiere, realizar los procedimientos quirúrgicos que



PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS VARIAS
ESPECIALIDADES

HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE
VILLAVICENCIO E.S.E.
NIT. 892-000-501-5

se identifiquen en el turno correspondiente.

En los servicios de pisos se deberá realizar la valoración de todos los pacientes que allí se encuentren hospitalizados, los controles postquirúrgicos. Definir salidas, disminuir estancias, realizar el registro de todas las valoraciones en el software de la institución, interpretar paraclínicos, responder por las glosa que se deriven de la atención, diligenciar la solicitud de paraclínicos, NO POS. Informar al personal del servicio hallazgos en el estado clínico del paciente para que se pueda brindar información a la familia.

FORMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO.- Las necesidades del Hospital Departamental de Villavicencio en la especialidad de neurocirugía son:

Un (01) médico especialista en neurocirugía que deberá permanecer disponible para cubrimiento del servicio de urgencias las 24 horas del día todos los días de mes.

Un (1) médico especialista en neurocirugía que deberá permanecer en Consulta Externa del Hospital Departamental de Villavicencio E. S. E. el tiempo suficiente para cubrir dos (2) agendas semanales, con capacidad de atención para usuarios de primera vez y de control, con los estándares establecidos; estas actividades las deben realizar acorde con las necesidades programadas por el Hospital Departamental de Villavicencio, debiendo el Hospital avisar con un (1) día de antelación si hay cancelación de la respectiva agenda programada.

Un médico especialista en neurocirugía que deberá permanecer en el Hospital Departamental de Villavicencio el tiempo suficiente para cubrir dos (2) agendas semanales de cirugía programada; estas actividades las deben realizar acorde con las necesidades del Hospital Departamental de Villavicencio, debiendo el Hospital avisar con un (1) día de antelación si hay cancelación de la respectiva agenda programada.

Un (1) médico especialista en neurocirugía que deberá permanecer en el Hospital Departamental de Villavicencio el tiempo suficiente para asegurar la revista de los pacientes hospitalizados de la especialidad.

Médicos especialistas en neurocirugía que deberán permanecer en el Hospital Departamental de Villavicencio el tiempo suficiente para hacer las juntas médicas semanales de pacientes programados, estas actividades las deben realizar acorde con las necesidades del Hospital Departamental de Villavicencio.

Médicos especialistas en neurocirugía que realizarán revista docente- asistencial y entrega de turno los martes.

Las agendas adicionales serán autorizadas por la Coordinación Médica y/o supervisor del contrato. Se deberá adjuntar autorización de las agendas adicionales para que estas sean reconocidas.

En caso de necesidad porque el Hospital no cuente con el instrumental quirúrgico suficiente, y no sea posible realizar cirugía programada y de urgencias de manera simultánea; la especialidad de neurocirugía ofertará el suministro de instrumental quirúrgico, a saber: Instrumental para cráneo y columna, con instrumental de microcirugía. Marco de esterotaxia, con consumibles (agujas), que son desechables. Neuroendoscopio adulto y pediátrico, con su instrumental accesorio. Equipo de base de cráneo de neuroendoscopia.

El valor del servicio de la especialización de neurocirugía se cuantifica en \$77'250.000 (SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS) mensuales.

El costo del alquiler del instrumental quirúrgico se calcula en quince millones de pesos mensuales (\$15'000.000)

El costo del alquiler del instrumental quirúrgico se calcula en quince millones de pesos mensuales (\$15'000.000).

Para los procedimientos quirúrgicos que requiera de NAVEGACION ELECTROMAGNETICA COMO GUIA DE PROCEDIMIENTOS es necesario un EQUIPO NEURONAVEGADOR, EMPLEADO EN LA NAVEGACIÓN VIRTUAL INTRAOPERATORIA MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE IMÁGENES MÉDICAS DIAGNÓSTICAS EN TRES DIMENSIONES Y SU INTERACCIÓN CON EL INSTRUMENTAL MÉDICO, ES UN SISTEMA BASADO EN UN COMPUTADOR CON INTERFACE VISUAL TÁCTIL A COLOR DE 24", SOFTWARE DE PROCESAMIENTO DE IMÁGENES Y UNA INTERFAZ DE ADQUISICIÓN DE POSICIONAMIENTO PARA EL INSTRUMENTAL CONSISTENTE EN UNA CÁMARA INFRARROJA. MARCA: BIONAVI MODELO: 1G SERIE: BN1G3043300002. Por un valor de (11.000.000) que incluye la realización por cada cuatro (4) eventos quirúrgicos, el costo incluye el traslado del equipo a la institución previo al procedimiento quirúrgico, el personal técnico para el manejo del mismo, realización de las notas y justificaciones en la historia clínica, insumos de consumo para el funcionamiento del equipo. Una vez terminado el procedimiento, el equipo será retirado de la institución por su personal haciéndose responsables de su traslado, mantenimiento, póliza de aseguramiento y custodia.

Se debe garantizar el mantenimiento correctivo y preventivo del equipo, y dejar hoja de vida en mantenimiento biomédico, presentar al equipo de biomédico, certificado de mantenimiento y ficha técnica del equipo.



PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS VARIAS
ESPECIALIDADES

HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE
VILLAVICENCIO E.S.E.
NIT. 892-000-501-5

e) **SUBESPECIALIDAD GASTROENTEROLOGÍA,**

FORMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO. - Las necesidades del Hospital Departamental de Villavicencio en la subespecialidad de gastroenterología y endoscopia digestiva diagnóstica son:

GASTROENTEROLOGÍA ONCOLÓGICA.

En consulta externa se establecerá una jornada de servicio semanal.

En cirugía programada se establecerá una Jornada de servicio semanal. Incluye ayudantía quirúrgica con cirujano general y control postoperatorio los primeros tres días, posteriormente la evolución queda a cargo de cirugía general.

El servicio se cuantifica en catorce millones cuatrocientos sesenta y un mil doscientos pesos **(\$14.461.200)** mensuales.

GASTROENTEROLOGÍA CLÍNICA.

En consulta externa se establecerá dos (2) jornadas de servicio semanal de cuatro horas cada una.

El servicio GASTROENTEROLOGÍA CLÍNICA se cuantifica cuatro millones veintinueve mil seiscientos sesenta y nueve pesos mcte **(\$4.029.669)** mensuales.

ENDOSCOPIA DIGESTIVA DIAGNÓSTICA DEL TRACTO SUPERIOR E INFERIOR.

Se establecerán jornada de servicio de lunes a viernes, excepto festivos, a pacientes programados y el sábado a pacientes hospitalizados y prioritarios para el Hospital.

Valor endoscopia procedimiento: El servicio de endoscopia de vías digestivas altas se cuantifica en **\$108.800** cada evento, en caso de requerirse alquiler del equipo la tarifa será de \$153.760. El servicio de colonoscopia se cuantifica en **\$229.690** cada evento, en caso de requerirse alquiler del equipo la tarifa será de \$316.668

El servicio de ENDOSCOPIA DIGESTIVA DIAGNÓSTICA DEL TRACTO SUPERIOR E INFERIOR se cuantifica en cincuenta millones de pesos (\$51.750.000) mensuales, acorde con la demanda del Hospital Departamental de Villavicencio.

FORMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO. - Las necesidades del Hospital Departamental de Villavicencio en la subespecialidad de nefrología de adultos y nefrología pediátrica son:

NEFROLOGÍA ADULTOS.

Un (1) médico subespecialista en nefrología que deberá permanecer en el Hospital Departamental de Villavicencio el tiempo suficiente para asegurar la revista diaria de los pacientes hospitalizados de la especialidad, con disponibilidad para urgencias vitales en Unidad de Cuidados Intensivos.

Un (1) médico subespecialista en nefrología que hará una (1) jornada de consulta externa a la semana.

El valor del servicio de la subespecialización de nefrología es de **\$13.816.000** (trece millones ochocientos dieciséis mil pesos) mensuales.

NEFROLOGÍA PEDIÁTRICA.

Un (1) médico subespecialista en nefrología pediátrica que deberá atender las interconsultas en los servicios de urgencias, hospitalización, UCI Pediatría y neonatal de lunes a domingos.

Un (1) médico subespecialista en nefrología pediátrica que hará una (1) jornada de consulta externa a la semana de 6 horas.

El valor del servicio de la subespecialización de nefrología pediátrica es de **\$11'680.200** (once millones seiscientos ochenta mil doscientos pesos) mensuales.

f) **SUBESPECIALIDAD DE REUMATOLOGÍA.**

FORMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO. - Las necesidades del Hospital Departamental de Villavicencio en la subespecialidad de reumatología son:

Un (1) médico subespecialista en reumatología que deberá realizar en consulta externa cinco (5) jornadas de atención al mes, cada una de 12 horas, a un máximo de 176 pacientes. Durante las jornadas de atención de la subespecialidad se atenderán pacientes para consulta, se realizarán biopsias de glándula salival, infiltraciones y artrocentesis.

El valor del servicio de la subespecialización de reumatología se cuantifica en dieciséis millones cuatrocientos ochenta mil pesos **(\$16'480.000)** mensuales.



PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS VARIAS
ESPECIALIDADES

HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE
VILLAVICENCIO E.S.E.
NIT. 892-000-501-5

g) **SUBESPECIALIDAD DE NEUMOLOGÍA.**

FORMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO.- Las necesidades del Hospital Departamental de Villavicencio en la subespecialidad de neumología son:

Un (1) médico subespecialista en neumología que deberá realizar en consulta externa 80 consultas de atención al mes. Durante las jornadas de atención de la subespecialidad se atenderán pacientes para consulta, se realizarán procedimientos de broncoscopias, biopsias pleural; todos los procedimientos que se generen en Hospitalización para la realización de los procedimientos se contarán con los respectivos equipos. Se realizara la revista hospitalaria dos semanas al mes.

El valor del servicio de la subespecialización de neumología se cuantifica en catorce millones trescientos noventa y un mil seiscientos setenta y cinco pesos mcte (\$14.391.675) mensuales.

h) **ESPECIALIDAD DE OFTAMOLOGIA.**

1. Médico especialista en Oftalmología que deberá permanecer disponible para cubrimiento del servicio de urgencias las 24 horas del día todos los días del mes.
2. Médico especialista en Oftalmología que deberá permanecer en Consulta Externa del Hospital Departamental de Villavicencio E. S. E. el tiempo suficiente para cubrir seis (6) agendas semanales, acorde con las necesidades programadas por el Hospital Departamental de Villavicencio, debiendo el Hospital avisar con un (1) día de antelación si hay cancelación de la respectiva agenda programada.
3. Médico especialista en Oftalmología que deberá permanecer en el Hospital Departamental de Villavicencio el tiempo suficiente para cubrir tres (3) agendas semanales de cirugía programada, estas actividades las deben realizar acorde con las necesidades del Hospital Departamental de Villavicencio, debiendo el Hospital avisar con un (1) día de antelación si hay cancelación de la respectiva agenda programada.
4. Médico especialista en oftalmología que deberá permanecer en el Hospital Departamental de Villavicencio el tiempo suficiente para asegurar la revista de los pacientes hospitalizados del servicio de oftalmología, acorde con las necesidades programadas por el Hospital.
5. Médico especialista en oftalmología que deberá responder las interconsultas de los pacientes hospitalizados, acorde con las necesidades programadas por el Hospital.
6. Médico especialista en oftalmología que deberá realizar los exámenes diagnósticos necesarios en tiempo adicional a las agendas de consulta externa y cirugía programada.
7. El valor del servicio de la especialización de Oftalmología se cuantifica en **\$25'750.000 (VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESO)** mensuales.
8. Para los procedimientos de mayor complejidad, cirugías de complejidad igual o superior al grupo 13, el contratista suministrará el instrumental quirúrgico especializado y los insumos necesarios, tales como lente intraocular rígido, viscoelástico, cuchilletes, solución salina balanceada, acetilcolina intraocular y los cólicos midriáticos, antisépticos etc., necesarios en el acto operatorio. Dichos procedimientos se pagaran por evento al valor de los honorarios médicos a tarifa SOAT vigente pactada con cada EAPB.
9. Para exámenes diagnósticos biometría ocular por inmersión, paquimetría ultrasónica, interferometría, autorrefractometría, topografía corneal, realizados en tiempo adicional a la agenda quirúrgica habitual, podrán ser realizados en el Hospital Departamental de Villavicencio o en las instalaciones del contratista con un costo por evento del 70% de la tarifa SOAT vigente pactada con cada EAPB.
10. Procedimiento 28133 Fotocoagulación Con Yag Laser (Capsulotomía, Iridectomía Ruptura De Bandas) 70% de la tarifa SOAT vigente pactada con cada EAPB.
11. Garantizar la prestación del servicio de forma presencial durante las horas diurnas realizando tres revistas en el área de urgencias y hospitalización quedando en disponibilidad pendiente al llamado según Agenda concertada con el Hospital.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL. - El Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E. se obliga con el CONTRATISTA a:

1. Ofrecer el apoyo logístico requerido por el Contratista, suministrando los insumos, equipos, infraestructura y parte tecnológica.
2. Cancelar el valor del presente contrato de Prestación de Servicios en los términos y condiciones que se establecen.
3. Informar oportunamente sobre los lineamientos técnicos y administrativos a los que se debe sujetar la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
4. Supervisar, evaluar y controlar la ejecución del presente contrato.



PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS VARIAS
ESPECIALIDADES

HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE
VILLAVICENCIO E.S.E.
NIT. 892-000-501-5

CLAUSULA CUARTA. TERMINO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El contratista deberá ejecutar la prestación del servicio DEL 1 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE OCTUBRE DE 2022. La vigencia para liquidación será dentro de los 4 meses siguientes al cumplimiento del objeto y vencimiento del término de ejecución.

CLAUSULA QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: Para efectos fiscales, el valor total del presente Contrato de Prestación de Servicios Especializados es de **NOVECIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$990.000.000)** que el Hospital cancelará en dos cuotas mensuales vencidas, según facturación presentada por el contratista de acuerdo al servicio prestado, acompañada del informe de actividades y certificado de cumplimiento expedido por el Supervisor del Contrato y previa presentación de las planillas de pago al Sistema de Seguridad Social correspondiente al mes de servicio prestado. A la cuenta se le harán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagara previos los trámites administrativos establecidos por la entidad.

PARAGRAFO: La asociación aceptará los valores detectados por la auditoría concurrente de las actividades no realizadas o realizadas imperfecta o extemporáneamente generadoras de glosa. El valor será el que debería cobrar el Hospital por dicha actividad, adicionando el tiempo que el Hospital paga al contratante por el especialista, por la actividad no realizada o realizada imperfecta o extemporáneamente.

CLAUSULA SEXTA. SUPERVISION DEL CONTRATO: La supervisión del presente contrato será ejercida por el **PROFESIONAL ESPECIALIZADO (COORDINADOR MEDICO)** del Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E., a quien se le informará oportunamente y tendrá las funciones que por la naturaleza del contrato le sean propias como las que se adopten y reglamenten por parte del Hospital Departamental de Villavicencio y las que a continuación se especifican: a) Certificar la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. b) Vigilar que el servicio se haya ejecutado con las especificaciones técnicas exigidas. c) Solicitar a la Gerencia la modificación o ajustes del contrato cuando la necesidad lo amerite. d) Informar a la oficina jurídica con antelación y debidamente soportada cualquier causal de incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. e) Elaborar oportunamente el acta de inicia y liquidación del contrato.

CLAUSULA SEPTIMA. SEGURIDAD SOCIAL - AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL ESTABLECIDOS EN LA LEY 100 DE 1993: El CONTRATISTA se compromete a cumplir con su obligación de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social: salud, pensión y Riesgos Profesionales del personal asociado empleado para cumplir con el objeto del contrato.

CLAUSULA OCTAVA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas con ocasión del presente contrato, la E.S.E exigirá directamente al contratista a título de cláusula penal una suma de veinte (20%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial de los perjuicios que a la E.S.E se le causen o su equivalente a lo solicitado en la garantía de cumplimiento en los casos que se exijan. El pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal. Esta suma será tomada de la garantía constituida o descontada de los saldos que por cualquier concepto la entidad le adeude al contratista. Si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

CLAUSULA NOVENA. INDEMNIDAD. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a mantener al CONTRATANTE, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o la de sus especialistas o dependientes.

CLAUSULA DECIMA. AUSENCIA DE RELACION LABORAL. EL CONTRATISTA actuará con autonomía en cumplimiento de las obligaciones que adquiere con el presente contrato, sin generar relación laboral ni prestación social alguna, por lo cual EL CONTRATISTA no contrae vinculo de carácter laboral con EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO, solo tiene derecho a los emolumentos pactados y no podrá reclamar válidamente el pago de prestaciones sociales por la ejecución de las actividades encomendadas relacionadas con el objeto contractual.

PARAGRAFO: AUTONOMÍA: EL CONTRATISTA desarrollará el objeto del contrato con autonomía, por tanto, el personal de especialistas que desarrollarán el objeto contratado, no están sujetos a cumplir órdenes del HOSPITAL.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO. El Contratista no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones contraídos con base en el presente contrato sin la autorización del Gerente (E) del HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO ESE.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. Las cláusulas excepcionales se aplicarán a los contratos celebrados por el Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E., en los términos y para los efectos señalados en el Estatuto General de Contratación Estatal y demás normas que la adiciones modifiquen y complementen, siendo esta disposición



PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS VARIAS
ESPECIALIDADES

HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE
VILLAVICENCIO E.S.E.
NIT. 892-000-501-5

contractual la que otorga potestades a favor de las entidades estatales en este caso al Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E; cuya aplicación esta conferida al ente contratante sin necesidad de previa declaración judicial.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. NORMATIVIDAD APLICABLE. El presente contrato se rige por el Estatuto contractual del Hospital de Villavicencio.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato queda sujeto a las reservas y compromisos presupuestales, tal como está establecido en el Estatuto Contractual del Hospital. El registro presupuestal para el presente contrato se hará con cargo al presupuesto de la Unidad de la presente vigencia fiscal año 2022, Rubro 2.4.5.02.09 denominado Servicios para la comunidad, sociales y personales según constancia de disponibilidad presupuestal No. 526 de Agosto 31 de 2022.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no le asiste ninguna inhabilidad ni incompatibilidad de las previstas en la Ley para suscribir el presente contrato de Prestación de Servicios, así mismo que no se encuentra incurso en causal de impedimento ni conflicto de intereses, y si así lo fuere se hará responsable por los daños y los perjuicios que se ocasionen ante la Entidad y frente a terceros.

CLAUSULA DECIMA SEXTA. CONSTANCIA SOBRE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA: Se deja constancia que el contratista tiene capacidad técnica e idoneidad, y las autorizaciones expedidas por la Superintendencia de Economía Solidaria y Ministerio de la Protección Social y cuenta con experiencia para la ejecución, y el desarrollo de las actividades que conllevan la ejecución del objeto contractual, de acuerdo a su formación y experiencia, según documentación que obra en su hoja de vida, previa revisión y verificación por parte del área de Recursos Humanos del Hospital Departamental de Villavicencio, quien una vez efectúa dicha revisión solicita la elaboración del contrato.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará de común acuerdo dentro de los 4 meses siguientes al cumplimiento del objeto y vencimiento del término de ejecución, de conformidad con el Estatuto Contractual del Hospital Departamental de Villavicencio.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN: En el evento en que se presenten causas de fuerza mayor, caso fortuito o razones de conveniencia para la prestación del servicio debidamente comprobadas, el Gerente o su delegado, el interventor o supervisor y el contratista suscribirán un acta de suspensión del contrato, en la que se expresarán claramente las razones por las que se toma tal decisión, el avance en la ejecución del contrato, cualquiera que sea este y las medidas de conservación si a ello hubiere lugar.

CLAUSULA DECIMA NOVENA. TERMINACION DEL CONTRATO. El contrato se terminará por las siguientes causas: 1) Causas normales: a) Por cumplimiento a satisfacción del objeto del contrato. b) Por vencimiento del plazo sin que se hubiere prorrogado. c) Por mutuo acuerdo entre las partes. 2) Causas especiales: 1) Por la aplicación de las cláusulas excepcionales consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen. 2) Por no presentar la garantía única dentro del plazo indicado en el Estatuto Contractual. 3) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.

CLAUSULA VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. DE LA UTILIZACION DE MECANISMOS DE SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. La E.S.E. y los contratistas buscaran solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en su actividad contractual. Para tales fines podrán recurrir a la conciliación, transacción, arbitramento, amigable composición y los demás mecanismos legales autorizados y permitidos por la ley y el Estatuto Contractual del Hospital Departamental de Villavicencio

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato de Prestación de Servicios se perfecciona con la firma de las partes. Para la ejecución se requiere registro presupuestal, firma de acta de inicio, la aprobación de la garantía.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. GARANTÍA. EL CONTRATISTA. En virtud de lo dispuesto en el Estatuto Contractual del Hospital, deberá constituir a su costa y a favor del HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO ESE, por intermedio de una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria legalmente facultada para hacerlo, **GARANTIA UNICA** que ampare:

- **EL CUMPLIMIENTO** de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA**, por un valor asegurado del 20% del valor del contrato y por un término igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más.

- **DE CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía del 20% del valor del contrato, por un término de duración igual a la vigencia del contrato y un (1) año más.



PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS VARIAS
ESPECIALIDADES

HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE
VILLAVICENCIO E.S.E.
NIT. 892-000-501-5

- PARA EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. En cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, y por una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

- DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: En cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y por una vigencia término igual al contrato y un (1) año más.

- **PARÁGRAFO.** En el evento de que el valor del contrato se amplíe o su plazo o vigencia se prorrogue el valor y la vigencia de la póliza única por los diferentes amparos, deben ser ampliados.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. COBRO DE GLOSAS: Las glosas aceptadas en el proceso de auditoría que generen los Empresas Responsables de Pago por la prestación de servicios de salud, por acción u omisión del Contratista en desarrollo de sus actividades serán a cargo del contratista y se efectuará el cobro de acuerdo al procedimiento previsto en la Resolución 057 de 2009 expedida por la Gerencia del Hospital Departamental de Villavicencio y las demás que la modifiquen o deroguen.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO: EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E queda expresamente facultado para que en todo tiempo y lugar, pueda decretar la terminación unilateral del contrato pactado cuando EL CONTRATISTA, en cualquier tiempo, incumpla total y/o parcialmente cualquiera de las obligaciones pactadas en el mismo o retarde o impida su correcta ejecución, sin que tal determinación implique pago de indemnización alguna ni incumplimiento del presente contrato. De igual forma, EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E, podrá decretar la terminación unilateral del presente contrato cuando la calidad de los bienes o servicios ofrecidos por EL CONTRATISTA no cumplan con la calidad descrita en la propuesta. **PARÁGRAFO:** Las partes de común acuerdo expresamente manifiestan que además de los señalados anteriormente, el presente contrato podrá terminar de manera anticipada por: a) Mutuo acuerdo entre las partes contratantes, manifestado por escrito. b) El no cumplimiento por parte del CONTRATISTA de los parámetros de calidad y oportunidad exigidos por EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E o por la Ley para el desarrollo de las actividades contratadas. c) Las demás causas y/o causales señaladas en la Ley y/o normas reglamentarias.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato los documentos que reposan en la hoja de vida del contratista, los cuales fueron previamente verificados por el Área de Recursos Humanos del Hospital Departamental de Villavicencio, las demás actas y/o modificaciones que se firmen en curso del contrato.

Para constancia se firma en Villavicencio, a los treinta y un (31) días del mes de Agosto de 2022.

MARYURY DIAZ CEPEDES

Gerente
CONTRATANTE

Elaboro: Yira Pedraza Parra – Profesional Universitario
Revisó: Oficina Asesora Jurídica

MARIO ALBERTO MEDINA NIETO

C.C. 19.268.154 Bogotá
CONTRATISTA

HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E.

892000501

REGISTRO PRESUPUESTAL

UNIDAD 5000-0142-01

HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO

REGISTRO PRESUPUESTAL : 4767

FECHA : 31/08/2022 8:00:00 a. m.

AÑO FISCAL : 2022

VIGENCIA : Compromiso

PLAZO : 31/12/2022 11:59:00 p. m.

ESTADO : Confirmado

CONTRATO NRO : CPS.3071

A NOMBRE DE : 900861319

ASOCIACION DE PROFESIONALES DE LA SALUD - APS

Se hizo el registro de el (los) siguiente(s) compromiso(s)

CDP	FECHA CDP	GASTO	ASG	FECHA VEN.	RUBRO	REC	CONCEPTO	VALOR	DEBITOS	CREDITOS	NUM. COMPROMISO	TERCERO
526	31/08/2022 8:00:00 a. m.	2	000	31/12/2022 11:59:00 p. m.	2.4.5.02.09	02	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	\$ 990.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	4767	900861319
TOTAL:								\$ 990.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00		\$ 0,00
VALOR TOTAL ACTUAL:											\$ 990.000.000,00	

PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN VARIAS ESPECIALIDADES MEDICAS


Erika Paola López Guerrero

Subgerente Financiera

PRESUPUESTO

Elaborado por:  Maria Consuelo Cardenas Buitrago

HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E.
892000501

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

UNIDAD 5000010142 HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 526
AÑO FISCAL: 2022

REGIONAL 0142
FECHA DIS:31/08/2022 8:00: FECHA VENC:31/12/2022 8:00:0

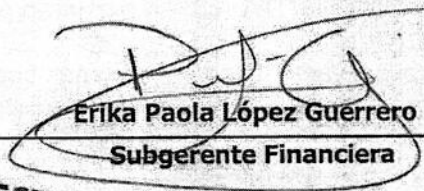
**EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
CERTIFICA**

Que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en el (los) siguiente(s) rubros presupuestal(es).

RUBRO PRESUPUESTAL

GASTO	RUBRO	RECURSO	CONCEPTO	VALOR	DEBITOS	CREDITOS	VALOR ACTUAL
1	2.1.2.02.02.008	02	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	\$ 13.400.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 13.400.000,00
2	2.4.5.02.09	02	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	\$ 1.283.525.806,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.283.525.806,00
TOTAL:				\$ 1.296.925.806,00			\$ 1.296.925.806,00

OBJETO CDP : PERSONAL CONTRATACION CPS SEPTIEMBRE 01 DE 2022 (PERSONAL - EMPRESA APS) CPC 9311 - 9112


Erika Paola López Guerrero
Subgerente Financiera

PRESUPUESTO

ELABORADO POR: MARIA CONSUELO GARDENAS BUITRAGO